



# Resolución Directoral

R.D. N° 2627 -2018-MTC/28

Lima, **06 SET. 2018**

VISTO, el escrito de registro N° 2014174677 del 26 de septiembre de 2014, reiterado con escrito de registro N° E-143880-2018 del 25 de mayo de 2018, mediante el cual la EMPRESA RADIODIFUSORA COMERCIAL "PRENSA AL DÍA" E.I.R.L. solicitó acogerse a los beneficios otorgados por la Ley 30216;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 093-92-TC/15.17 del 12 de febrero de 1992, se otorgó a la EMPRESA RADIODIFUSORA COMERCIAL "PRENSA AL DÍA" E.I.R.L. el plazo de un año para que proceda a instalar y operar en período de prueba una estación de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Quillabamba, departamento de Cusco;

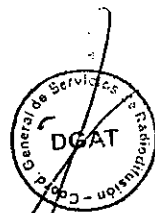
Que, por Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03 del 21 de febrero de 2011; notificada el 10 de marzo del mismo año, se adecuó por mandato expreso de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 060-2010-MTC, el plazo de vigencia de la autorización otorgada a la administrada, cuya vigencia venció el 12 de febrero de 2012;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1453-2012-MTC/28 del 17 de octubre de 2012, notificada el 20 de octubre del mismo año, se denegó la solicitud de renovación de autorización presentada por la administrada, mediante escrito de registro N° 2012-007615 del 9 de febrero de 2012, por incumplimiento del numeral 4 del artículo 69 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

Que, por Resolución Directoral N° 1770-2012-MTC/28 del 27 de diciembre de 2012, notificada el 31 de diciembre del mismo año, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la EMPRESA RADIODIFUSORA COMERCIAL "PRENSA AL DÍA" E.I.R.L. contra la Resolución Directoral N° 1453-2012-MTC/28;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 097-2013-MTC/03 del 6 de marzo de 2013, notificada el 12 de marzo del mismo año, se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por la administrada contra la Resolución Directoral N° 1770-2012-MTC/28, quedando agotada la vía administrativa;

Que, por escrito de registro N° 2014174677 del 26 de setiembre de 2014, reiterado con escrito de registro N° E-143880-2018 del 25 de mayo de 2018, la EMPRESA RADIODIFUSORA COMERCIAL "PRENSA AL DÍA" E.I.R.L. solicitó acogerse a los beneficios establecido en la Ley 30216;



Que, el 2 de julio de 2014 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley 30216, Ley de formalización y promoción de empresas de radiodifusión comunitaria, de radio y televisión, en zonas rurales y lugares de preferente interés social y modificatoria de la Ley 28278, Ley de Radio y Televisión, dicho dispositivo legal dispuso modificar diversos artículos de la Ley de Radio y Televisión. Asimismo, a través de sus Disposiciones Complementarias Transitorias pretendía regularizar diversos incumplimientos de obligaciones atribuidas a los titulares de autorizaciones para prestar servicios de radiodifusión;

Que, conforme al artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley 28278, concordado con los artículos 21 y 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de solicitud de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Transitoria otorgaba un plazo de sesenta días a los titulares de autorizaciones cuyas solicitudes de renovación se encuentren en causal de denegatoria, improcedencia o nulidad, para que soliciten la tramitación de su renovación y cumplan con las condiciones y requisitos previstos en la Ley 28278, Ley de Radio y Televisión, y su Reglamento, de acuerdo a los supuestos previstos en la referida disposición, cuyo plazo venció el 26 de setiembre de 2014;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1453-2012-MTC/28 del 17 de octubre de 2012, se denegó la solicitud de renovación de autorización presentada por la EMPRESA RADIODIFUSORA COMERCIAL "PRENSA AL DÍA" E.I.R.L., por haber incumplido con el numeral 4 del artículo 69 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

Que, si bien a la fecha de evaluación de la solicitud de renovación, esto es, al 17 de octubre de 2012, la administrada se encontraba incumpliendo con las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, mediante Decreto Supremo N° 006-2017-MTC publicado el 28 de febrero de 2017, se modificó el numeral 4 del artículo 69 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, y se estableció únicamente como condición para la renovación de una autorización operar conforme a las condiciones esenciales autorizadas, de esta manera, el operar de acuerdo a las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión ya no resulta una condición para el otorgamiento de la renovación;





# Resolución Directoral

Que, en ese sentido, la EMPRESA RADIODIFUSORA COMERCIAL "PRENSA AL DÍA" E.I.R.L. cumplió con las condiciones señaladas en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30216 y regularizó el incumplimiento que motivó la causal de denegatoria de la renovación;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

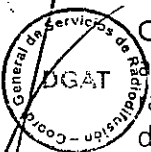
Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 4604 -2018-MTC/28, concluye que corresponde renovar la autorización otorgada a la EMPRESA RADIODIFUSORA COMERCIAL "PRENSA AL DÍA" E.I.R.L. mediante Resolución Ministerial N° 093-92-TC/15.17, adecuada por Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Quillabamba, departamento de Cusco, en virtud a lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30216; cuya vigencia vencerá el 12 de febrero de 2022;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Ley de Radio y Televisión, Ley 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias y las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar la autorización otorgada a la EMPRESA RADIODIFUSORA COMERCIAL "PRENSA AL DÍA" E.I.R.L. mediante Resolución Ministerial N° 093-92-TC/15.17, adecuada por Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Quillabamba, departamento de Cusco.

ARTÍCULO 2°.- La renovación de la autorización a que se refiere el artículo precedente, se otorga por el plazo de diez años, contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia de la Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03. En consecuencia, vencerá el 12 de febrero de 2022.



ARTÍCULO 3°.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 4°.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

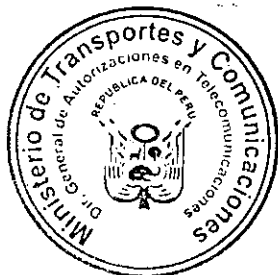
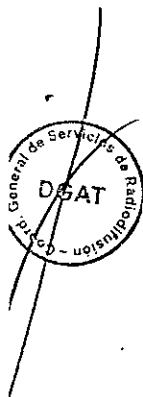
ARTÍCULO 5°.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.


ARTÍCULO 6°.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 7°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO 8°.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese,



  
.....  
**Mariella Rosa Carrasco Alva**  
Directora General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones